

**CONTRATO DE OBRAS**
(Readecuación Administración General del Registro Inmobiliario).**ENTRE:**

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, La Feria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su Administrador General, **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el **RI** o **LA PRIMERA PARTE**;

Y la empresa, **PROYECTOS CIVILES Y ELECTROMECAÑICOS S.R.L. (PROCELCA)**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-30-48745-6, con domicilio social en la Calle Dres. Mallen, No. 24, sector Viejo Arroyo Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor **MAYKER ALKENDER MEJÍA CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 013-0040877-8, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial "[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial".
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza





REGISTRO INMOBILIARIO
PODERE JUDICIAL - REPUBLICA DOMINICANA

RI-2022-068

Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 26 de mayo de 2022. Proceso núm. RI-CP-OB-2022-006

administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.

4. En fecha 21 de febrero de 2022, la Gerencia de Infraestructura del Registro Inmobiliario, mediante el requerimiento núm. GI/0031/2022, solicitó a la Gerencia Administrativa y al Departamento de Compras y Contrataciones, la Readecuación Administración General del Registro Inmobiliario.
5. El Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, en fecha 31 de marzo de 2022, procedió a realizar la convocatoria del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-OB-2022-006.
6. En fecha 26 de mayo de 2022, mediante acta núm. 004 se decidió la adjudicación del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-OB-2022-006, llevado a cabo para la Readecuación de la Administración General del Registro Inmobiliario, de la siguiente manera:

Empresa	RNC	Valor total adjudicado (impuestos incluidos)	Contratación	Condiciones
Proyectos Civiles y Electromecánicos, S.R.L. (PROCELCA)	1-30-48745-6	RD\$9,988,000.00	Totalidad	Entrega: La ejecución de la contratación deberá ser entregada en un periodo no mayor a 45 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato, conforme a los al pliego de condiciones. Pago: •Un primer pago correspondiente a un anticipo del 20% del valor total adjudicado contra entrega de la fianza o garantía de anticipo. •Un pago correspondiente a una lera cubicación por el 50% del valor contratado, este pago será amortizado parcialmente el anticipo de obra.





				<ul style="list-style-type: none"> •Un tercer y último pago luego de concluido el proyecto, contra cubicación y formulario de recepción conforme del personal de Infraestructura a cargo de los trabajos realizados y emisión de póliza de vicios ocultos por 1 año de duración.
--	--	--	--	---

7. En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, adquiere de LA SEGUNDA PARTE, conforme al contrato propiamente dicho, el pliego de condiciones, los planos, la oferta técnica y la oferta económica de fecha 26 de abril de 2022, que forman parte integral del presente contrato lo siguiente:

MAUC

ITEM/LOTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO U OBRA
Totalidad	Readecuación de la Administración General del Registro Inmobiliario.

PÁRRAFO I: A tales efectos, LA SEGUNDA PARTE se compromete a ejecutar lo siguiente:

- a) Construcción de un salón de reuniones para el Consejo Directivo el Registro Inmobiliario.
- b) Readecuación de oficinas funcionales y modernas para los gerentes que conforman la Administración General.
- c)Habilitación de las Gerencias de Operaciones e Implementación en el 3er nivel.
- d)Habilitación de la Gerencia de Control de Gestión en el 2do nivel.
- e) Eficientizar la iluminación, remplazando las luminarias fluorescentes por paneles led, logrando disminuir el costo energético.
- f) Suministro e instalación de sistema eléctrico, data y comunicaciones.
- g) Suministro e instalación de nuevo sistema de aire acondicionado.
- h) Suministro e instalación de piso en madera laminado en salón de reuniones.
- i) Suministro e instalación de paneles de vidrios fijos y puertas de cristal templado flotante.





RI-2022-068

Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 26 de mayo de 2022. Proceso núm. RI-CP-OB-2022-006

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE se compromete a que la obra contratada y los trabajos a realizar contarán con las siguientes especificaciones técnicas:

<p>Descripción</p>	<p>OFICINAS ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL R.I.</p> <ul style="list-style-type: none">• Habilitar espacios de trabajos provisionales para el personal de la Administración General, durante la readecuación.• Desinstalación del mobiliario existente.• Demolición y desmonte de divisiones e instalaciones eléctricas.• Suministro e instalación de muros en sheetrock con fibras acústicas.• Suministro e instalación de división flotante de vidrio laminado de 3/8 transparente, bordes canteados y con marco en perfilaría de aluminio.• Suministro e instalación de vidrio fijo P-40 con perfilería negra mate en el perímetro y vidrio anti ruido compuesto por vidrio laminado natural de 6mm + 5 mm cámara de aire + vidrio monolítico de 5mm anti ruido) (6mm/5mm/5mm), en salón de reunión para el Consejo Directivo del RI.• Suministro e instalación de plafón de sheetrock en salón de reunión.• Suministro e instalación de plafón biselado acústico en las oficinas ejecutivas, gerenciales y operativas.• Suministro e instalación de piso de madera laminada en salón de reuniones.• Construcción de cerramientos en sheetrock y densglass y cristal flotante.• Suministro e instalación de plafón acústico de 2' x 2'.• Suministro e instalación de lámparas Led 2' x 2', de 36W.• Suministro e instalación de puertas, ventanas y cristales fijos.• Instalación llave en mano de sistemas de aire acondicionado de 30 toneladas ducteable.• Instalaciones eléctricas de AC y UPS.• Instalaciones comunicaciones (salidas de red).• Instalación de sistema de cámaras de seguridad.• Instalación de sistema de control de acceso.• Instalación de puertas y cristales.• Terminaciones.• Pintura.• Misceláneos.• Limpieza continua y final.
<p>Especificaciones Técnicas</p>	<p>TERMINACIÓN DE PISOS SALÓN DE REUNIONES</p> <ul style="list-style-type: none">• El piso del salón de reuniones será revestido con madera laminada MDF (Alta Densidad), debe ser de alto tránsito, clase 32, de uso intensivo comercial de 8 mm de espesor.• Garantía de 5 años que cubra defectos de fabricación, desgaste, pérdida de color y resistencia del piso, La vigencia de la garantía iniciará a partir de la recepción conforme de los bienes requeridos.• Debe depositarse ficha técnica original del fabricante.• No serán admitidas piezas rotas o defectuosas.• El corte de las piezas se hará a las medidas requeridas, debiendo quedar las aristas conforme con los ángulos del lugar donde serán colocadas, tales como las esquinas formadas por intersección de 2 paredes se colocarán piezas cortadas en ángulos de 45 grados biseladas en el canto de la pieza.

MANC





TERMINACIÓN DE PISOS

- El piso deberá ser pulido y cristalizado y encerado utilizando máquina rotativa.

PUERTAS, VENTANAS Y CRISTALES Y DIVISIONES ACÚSTICAS.

- El salón de reuniones constará con divisiones en cristal besado, serán de espesor de 3/8" y serán soportados por perfiles metálicos P40 color negro mate en la parte superior e inferior con moldura.
- Los perfiles de piso serán P40 de 10" y serán huecos a los fines de poder canalizar y alambrear, los demás perfiles serán de 7".
- Las puertas del serán tipo flotante en vidrio templado espesor 3/8", terminación canteadas.
- Los herrajes serán del tipo Dorma con tirador tipo H acero inoxidable color negro mate y las cerraduras serán del tipo vidrio de acero inoxidable negro mate.
- Los bordes serán encajados en felpa (reducción de sonido).
- Las puertas y divisiones de cristales incluyen Frost decorativo.
- Las juntas verticales de los vidrios deben ser canteados y "besados".
- Los herrajes y tornillería deben ser de acero inoxidable, deben incluir topes de piso según correspondan.
- Las puertas serán perfectamente planas y deben estar garantizadas contra corvaduras y otros defectos.
- Las ventanas deben ser de cristal con perfilera en aluminio P40, las felpas deben asegurar que no penetre agua a las instalaciones y el perfil de base debe constar con las perforaciones de drenaje que permitan salir el agua.

MUROS SHEETROCK

- Los muros de Sheetrock serán a dos caras, con planchas de yeso de 16mm de espesor y dimensiones 1.22x2.44mts, canales y parales metálicos de 2½"x10'-0", calibre 22, según indicación de diseño arquitectónico.
- La estructura de los muros consistirá en postes y canales rolados en forma de c calibre 22, con un ancho de 2½" y longitud de 10 pies, y reforzado en los marcos de puerta o ventana con encostillado en madera de 1"x 2" Pulgadas.
- La estructura de postes y canales se unirán con tornillos No. 6 de 7/16". Las planchas de yeso serán de 5/8" de espesor y tendrán dimensiones de 4'-0"x8'-0" (1.22x2.44 mts.) que serán fijados a la estructura con tornillos tipo S NO. 6 1 ¼ pulgadas
- Las juntas entre planchas se terminarán colocando cintas de refuerzo y acabado, con compuesto para juntas a base de vinilo, para que el muro tenga una apariencia uniforme y lisa.
- El interior de los muros debe estar relleno de lana de vidrio termoacústica para aislar de sonidos los muros.

MAUC

PLAFÓN

- El plafón debe ser del tipo Acústico de 24*7 MM (ancho x largo en pies y 7 milímetros de espesor)
- La suspensión debe ser nueva y estar compuesta de Tee principal, Tee conectora y ángulo perimetral.
- El alambre de colgante debe ser galvanizado calibre 12 y deben colocarse cada 1.22 metros.





REGISTRO INMOBILIARIO
POBLERÍA DUCAL - REPUBLICA DOMINICANA

RI-2022-068

Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 26 de mayo de 2022. Proceso núm. RI-CP-OB-2022-006

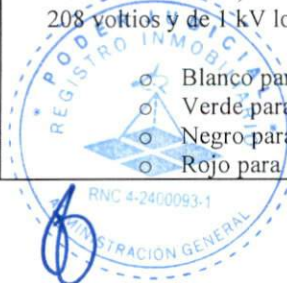
CLIMATIZACIÓN

- Los equipos de Aire acondicionado tipo Split ducteable condensador de 30 toneladas y manejadoras de doble circuitos de refrigeración, 208/230V, 1PH, 60 Hz, Compresores scrolls, con refrigerante ecológico R410A o similar, eficiencia energética ERR 11 o superior, la carcasa debe tener protección anticorrosiva (Debe entregarse ficha técnica original del fabricante).
- Las manejadoras deben ser del tipo fan coil, el motor del ventilador debe ser silencioso, debe tener bomba de drenaje integrado (Debe entregarse ficha técnica original del fabricante).
- La distribución de la climatización será en ductos flexibles o mangas no aisladas que se acoplaran a la ductería de metal existente.
- Las rejillas de suministro serán del tipo difusor de techo de aleta curva y dámper regulables.
- Las rejillas de retorno serán de cuadrículas del tipo laminaire en aluminio con recubrimiento de pintura en polvo electrostática con porta filtro incluido.

ELÉCTRICAS

- Las canalizaciones eléctricas deberán realizarse utilizando tubería EMT. Para instalaciones exteriores superficiales se utilizará tubería rígida del tipo IMC.
- Todas las terminaciones de conductos en registros, cajas de conexión, paneles eléctricos, etc. se harán de tal modo que los conductos entren perpendicularmente en dicho aditamento para garantizar una buena terminación y que los medios de sujeción, tales como adaptadores, cojinetes ("bushings") y contratruercas, hagan plenamente su trabajo. El borde de los tubos deberá ser limado con cuidado, para evitar las irregularidades que se pudieran crear durante el corte de estos.
- Todas las cajas de conexiones o de registros tendrán que ser de metal (NEMA 1 para interiores y NEMA 3R para exteriores). Este requerimiento aplica también para todas las cajas octagonales y rectangulares que habrán de usarse en las salidas cenitales y para tomacorrientes.
- Las luminarias para utilizar en el proyecto cumplirán con la certificación UL-Listed y serán del tipo LED de dimensiones 2"x 2" y spot light dirigitible. (obligatorio depositar Ficha técnica original del fabricante).
- Las luminarias podrán soportarse directamente desde las cajas cenitales, por medios apropiados, siempre que su peso no sea mayor de 6 lb. Cuando las luminarias pesarán más de 6 lb., se soportarán directamente desde el techo correspondiente.
- Los interruptores y tomacorrientes serán del tipo plástico, empotrables, similar a Bticino/levitón. Los interruptores se instalarán a una altura especificada por los arquitectos, al ras de la pared, perfectamente nivelado y en la pared del lado apropiado, teniendo en cuenta el recorrido de la puerta al abrir. Cuando se agrupen más de dos interruptores en un mismo sitio, se tratará de utilizar el menor número de tapas cubre-faltas posible.
- Todos los conductores serán de cobre trenzado de un calibre mínimo equivalente al No.12 AWG y con aislamiento termoplástico THHN/THWN, resistentes al calor, humedad y al aceite, para 600 volts. A. C. si son de conexión 208 voltios y de 1 kV los colores siguientes:

- Blanco para el neutro.
- Verde para el conductor de tierra
- Negro para el potencial de CDEE.
- Rojo para el potencial de





○ UPS.

- Para el sistema trifásico, azul fase 1, amarillo fase 2 y rojo fase 3.
- Todos los conductores serán continuos desde una caja de empalme a otra y al terminar en ellas debe tener longitud suficiente para permitir los empalmes sin ningún esfuerzo mecánico sobre dichos conductores. No se aceptarán empalmes entre cajas de conexión.
- Las derivaciones y conexiones de conductores se harán por medio de conectores de tal modo que se garantice un verdadero contacto eléctrico. En caso de utilizar conectores sin aislamiento, dichas conexiones se aislarán por medio de cinta aislante con suficientes capas para que el aislamiento creado sea equivalente al propio del conductor original.
- Las cintas aislantes serán del tipo PVC similar a Scotch 3M-33, para las identificaciones y protección de conectores de empalmes sin aislamiento; y del tipo goma similar a Scotch 3M-23 para lograr el aislamiento deseado en los empalmes.

ACCESORIOS ELÉCTRICOS

- Los dispositivos para utilizar en las instalaciones cumplirán con UL, CE, CSA, de color "IVORY" y estos dispositivos cumplirán todos con las normativas UL, VE, NEMA para este tipo de instalación, a continuación, una lista de estos:
 - Tomacorrientes dobles polarizados de 15A, 120V, NEMA-5- 15R de tres hilos, polarizado.
 - Tomacorrientes sencillos, 20A, 120V, NEMA-5-20R de tres hilos, polarizado.
 - Tomacorrientes sencillos, 15A, 220V, NEMA-6-15R de tres hilos, polarizado.
 - Interruptor sencillo, 15A, 120V, un polo, colocados en placas modulares de 3, 4 y 6 módulos según planos y listado de partidas.
 - Interruptor doble, 15A, 120V, dos polos.

MABUE

CABLEADO DE RED

- Se deberá utilizar cable UTP categoría 6, calibre entre 22 y 24 AWG.
- capacidad de transmisión Gigabit, y deberá ser del mismo fabricante en toda la instalación.
- Los cables deben ser colocados sobre el cielo raso del edificio, utilizando las bandejas metálicas instaladas y los electroductos metálicos instalados para las acometidas de los puntos de red.
- El cable debe ser tendido de manera ordenada y en su recorrido podrá ser atado exclusivamente con cintas tipo Velcro, sin ejercer presión sobre los mismos y en ningún caso se podrán utilizar cintos o cintillos de plásticos, alambres u otros tipos de cables.
- En todo momento el durante el tendido de los cables, se deberá respetar las recomendaciones de estándar TIA-568-B, las recomendaciones del fabricante para el manejo de los cables, el radio de curvatura mínimo y las buenas prácticas.
- Los puntos serán del tipo RJ45 categoría 6. Los puntos de conexión con la red en el área de trabajo deberán estar equipados con tomas externas con 2 RJ45 E (T568 B) para ser colocados por muebles, sheetrock o perfil metálico (dependiendo de la ubicación según el plano).
- Los patch cords a ser utilizados para la interconexión de los patch panels (ubicados en los racks) con los equipos activos deben tener una longitud mínima de 1 m y máxima de 1,5 m. Los line cords a ser utilizados para la conexión de los



X



REGISTRO INMOBILIARIO
JUDICIAL - REPUBLICA DOMINICANA

RI-2022-068

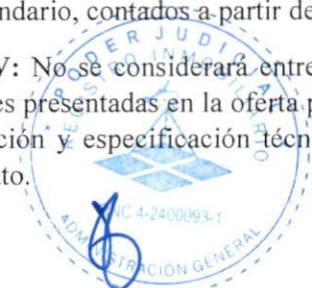
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 26 de mayo de 2022. Proceso núm. RI-CP-OB-2022-006

	<p>puestos de trabajo, deben ser mínimo de 3m. Los patch y line cords deben ser ensamblados de origen, con cable categoría 6, cable multifilar y con capacidad de transmisión ethernet Gigabit.</p> <ul style="list-style-type: none">• Los conectores RJ45 instalados en ambas extremidades de este cable deberán estar protegidos por un capuchón de material flexible. Colores de patch cords destinados a datos deberán ser de color amarillo, los de telefonía de color azul y los line cord de color gris. <p>PINTURA</p> <ul style="list-style-type: none">• La pintura será del tipo acrílica, de color homogéneo, sin grumos del color indicado por la supervisión.• La pintura deber del tipo Zero voc.• Las superficies para pintar deberán estar libres de aceites, grasa, polvo o cualquier sustancia extraña.• Previo a la aplicación de las 2 manos de pintura se deberá pulir con piedra, masillar y lijar las paredes.• En los casos de existencia de manchas o hongos por humedad se deberá curar la pared con un removedor de hongos con base de agua y aplicado a brocho o rolo. <p>MISCELÁNEOS</p> <ul style="list-style-type: none">• Los trabajos comenzarán, con una orden de inicio dada por la Gerencia de Infraestructura Física y los mismos se ejecutarán en coordinación con dicha gerencia.• Los materiales deberán ser nuevos, sin manchas y sin torceduras, garantizando terminación de los trabajos exigidos en el proyecto.• Habrá un supervisor de la institución que velará por el cumplimiento de los trabajos planificados, así como cualquier imprevisto que surja durante la readecuación.• La entrada de materiales y bote de escombros, será por la puerta de emergencia orientada hacia el norte, habrá una persona de la institución controlando el acceso.• El contratista será responsable de la limpieza general hasta la entrega de la obra, así mismo será el responsable del buen mantenimiento de la obra hasta que la supervisión reciba los trabajos formalmente.• Tiempo de entrega máximo (45) días calendario.
Horario de Trabajo	<ul style="list-style-type: none">• Lunes a viernes de 9:00 AM a 5:00 PM para actividades que no produzcan ruido o contaminación.• 6:00 P.M a 11:00 P.M. para actividades que produzcan ruido o contaminación.• Sábado, domingo y días feriados de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

MANC

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato, a más tardar 5 días después de haber recibido el avance o anticipo; y deberá entregarla totalmente terminada a satisfacción del Registro Inmobiliario en un plazo no mayor de 45 días calendario, ~~contados a partir de la fecha de la recepción del anticipo de obra.~~

PÁRRAFO IV: No se considerará entregada ni realizada la obra que no cumpla con las especificaciones presentadas en la oferta por LA SEGUNDA PARTE ni cuando no cumplan con la descripción y especificación técnica establecidas en el pliego de condiciones y el presente contrato.





PÁRRAFO V: Serán válidos el inicio y la entrega anticipada de la obra siempre que sea solicitada por LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO VI: LA SEGUNDA PARTE está obligada a reponer los materiales deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO VII: Una vez LA SEGUNDA PARTE finalice los trabajos realizados, LA PRIMERA PARTE realizará una cubicación final de los trabajos realizados para fines de pago.

PÁRRAFO VIII: Los trabajos serán realizados en la sede principal del Registro Inmobiliario ubicado en la Avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Avenida Independencia, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional.

SEGUNDO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA SEGUNDA PARTE reconoce cada uno de estos como parte intrínseca de este:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Los términos de referencia y el pliego de condiciones del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-OB-2022-006 y sus anexos.
- c) La fianza de fiel cumplimiento identificada con el núm. 5065, emitida por Atrio Seguros S.A., de fecha 20 de junio de 2022, a favor del Registro Inmobiliario.
- d) La certificación de Mipymes, de fecha 25 de mayo de 2022.
- e) La oferta presentada por LA SEGUNDA PARTE.

WAME

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma total de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$9,988,000.00), impuestos incluidos, los que serán pagados de la siguiente manera:

- a) Un primer pago de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,997,600.00), correspondiente al veinte por ciento (20%) de anticipo del valor total adjudicado contra entrega de la fianza o garantía de anticipo;
- b) Un segundo pago de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,994,000.00),



X



RI-2022-068

Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 26 de mayo de 2022. Proceso núm. RI-CP-OB-2022-006

correspondiente a una primera cubicación por el cincuenta por ciento (50%) del valor contratado, este pago será amortizado parcialmente el anticipo de obra.

- c) Un tercer y último pago de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,996,400.00), luego de concluido el proyecto, contra cubicación y formulario de recepción conforme del personal de Infraestructura a cargo de los trabajos realizados y emisión de póliza de vicios ocultos por 1 año de duración.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

W. AUC

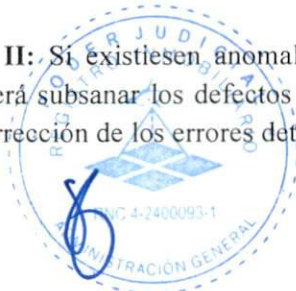
PÁRRAFO II: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE para el suministro de los bienes, los pagos a LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios que LA SEGUNDA PARTE deberá evidenciar y que muestren razonablemente un menoscabo relevante respecto al interés económico original que motivo a LA SEGUNDA PARTE a la celebración del negocio jurídico.

CUARTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Gerencia de Infraestructura del Registro Inmobiliario, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO I: Cualquier modificación o alteración de las especificaciones de la obra, sus planos o sus materiales deberá ser aprobada por la Gerencia de Infraestructura. Toda instalación o trabajo no aprobado dará derecho a LA PRIMERA PARTE a solicitar a LA SEGUNDA PARTE su desmantelamiento a costo de esta última.

PÁRRAFO II: Si existiesen anomalías en la ejecución de los trabajos LA SEGUNDA PARTE deberá subsanar los defectos y proceder en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles la corrección de los errores detectados.



A



PÁRRAFO III: En caso de que la obra entregada por LA SEGUNDA PARTE no cumpla con las especificaciones descritas, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de rechazarla y aplicará las penalidades establecidas en el presente contrato.

QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Entregar la obra en perfecto estado y acorde con lo ofertado.
- b. Deberá contar con el personal cualificado y herramientas necesarias para realizar los trabajos
- c. Cumplir con los tiempos establecidos de entrega.
- d. Mantener a su personal durante la entrega de los materiales, debidamente identificado por medio de carnés y/o camisetas con colores distintivos de su empresa y debidamente protegido de acuerdo a los protocolos establecidos para mitigar el contagio asociado del virus del COVID-19.
- e. Deberá cumplir con todas las medidas de seguridad e higiene laboral y mitigación de riesgos con su personal de trabajo.
- f. Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por ley.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce que las anteriores obligaciones tienen un carácter eminentemente enunciativo y no limitativo, por lo que esta estará obligada a cumplir con todas las obligaciones directas, indirectas, principales y accesorias que se deriven del presente contrato.

MAME

PÁRRAFO II: Queda establecido que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enunciadas en este artículo, así como cualquiera que pueda derivarse de forma directa, indirecta, principal o accesoria del contrato, dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin responsabilidad alguna para LA PRIMERA PARTE.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el número 5065, de fecha 20 de junio de 2022, por Atrio Seguros S.A., por la suma de noventa y nueve mil ochocientos ochenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$99,880.00), la cual será válida desde el 20 de junio de 2022, hasta el día 20 de junio de 2023.

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que LA SEGUNDA PARTE cumpla con sus obligaciones a satisfacción de LA PRIMERA PARTE, previa validación de la Gerencia



X



RI-2022-068
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 26 de mayo de 2022. Proceso núm. RI-CP-OB-2022-006

de Infraestructura del Registro Inmobiliario, dependencia de LA PRIMERA PARTE y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que deberá mantener esta garantía durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución de los servicios la misma deberá ser renovada por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE la certificación de MIPYMES emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 25 de mayo de 2022.

SÉPTIMO:

Una vez recibida conforme por la Gerencia de Infraestructura, LA PRIMERA PARTE se compromete a presentar una garantía que consistirá en una Póliza de Fianza o Garantía Bancaria de una entidad de reconocida solvencia en la República Dominicana de las obras ejecutadas por él a satisfacción del Registro Inmobiliario, con una duración de un (1) año a partir de la recepción formal vía certificación de los trabajos realizados.

MAUC

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que el personal que será utilizado para la ejecución de la contratación será contratado por esta y tal virtud, estos no poseen ni poseerán una relación laboral o de cualquier tipo con LA PRIMERA PARTE, quedando liberada esta de la realización de cualquier pago, beneficio o comisión de cualquier tipo, por la labor realizada.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE asume toda la responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución del presente contrato, así como la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la entrega de los materiales, la cual le podrá ser deducida penal, civil, administrativa, ambientalmente y por cualquier orden de responsabilidad derivada del derecho común o de las leyes especiales.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE será responsable de cualquier reclamo por parte de terceros que surja de la violación de cualquier ley o reglamento cometida por esta, sus empleados o sus subcontratistas.

NOVENO:

El presente contrato tendrá vigencia de un (1) año a partir de la suscripción de este o hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de LAS PARTES decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y el presente contrato.





PÁRRAFO I: En ningún caso LAS PARTES podrán ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE, se compromete, a prestar la colaboración necesaria a LA PRIMERA PARTE a los fines de conseguir los objetivos del contrato.

DECIMO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora de LA SEGUNDA PARTE en la ejecución de los trabajos.
- b) La falta de calidad de los trabajos realizados y en los bienes suministrados, respecto a lo requerido en el Pliego de Condiciones y lo ofertado.
- c) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y los planos entregados.
- d) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión de este, sin ninguna responsabilidad para LA PRIMERA PARTE.

mauc

PÁRRAFO I: El incumplimiento del contrato determinará su finalización y supondrá para LA SEGUNDA PARTE la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

PÁRRAFO II: En los casos en que el incumplimiento constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, LA PRIMERA PARTE podrá determinar la inhabilitación temporal o definitiva de LA SEGUNDA PARTE, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes.

PÁRRAFO III: En caso de que los trabajos ejecutados por LA SEGUNDA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en el pliego de condiciones, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, además de las especificaciones técnicas de los equipos adquiridos detallados en la oferta presentada, en el cronograma y plan de trabajo y en los planos, que forman parte integral del presente contrato, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato.

DÉCIMO PRIMERO:

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o





RI-2022-068

Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 26 de mayo de 2022. Proceso núm. RI-CP-OB-2022-006

frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de LAS PARTES pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

WAME

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) LAS PARTES adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO SEGUNDO:

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de LA SEGUNDA PARTE, LA PRIMERA PARTE debe comunicar a LA SEGUNDA PARTE que tiene un plazo de cinco (05) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario LA PRIMERA





PARTE le deducirá el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda. Si llegado el plazo de los treinta (30) días y LA SEGUNDA PARTE aún no cumple con el requerimiento, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

DÉCIMO TERCERO:

En caso de que cualquiera de LAS PARTES desee rescindir el presente contrato sin causa imputable a la otra parte, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo de quince (15) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

PÁRRAFO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados.

DÉCIMO CUARTO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- a) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- b) Incurción sobrevenida de LA SEGUNDA PARTE en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- c) Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- d) La manifestación de cualquiera de LAS PARTES de rescindirlo.

DÉCIMO QUINTO:

Para cualquier notificación referente a este acto, LAS PARTES constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

DÉCIMO SEXTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que LAS PARTES no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al Tribunal Superior Administrativo.



X


DÉCIMO SÉPTIMO:

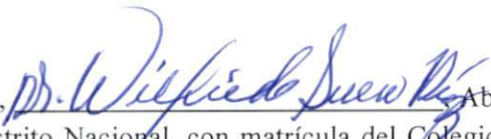
LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

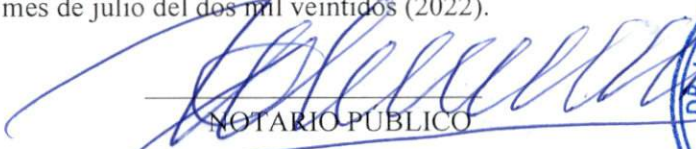
DÉCIMO OCTAVO:

Queda entendido entre LAS PARTES que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día primero (1º) del mes de julio del dos mil veintidós (2022).


REGISTRO INMOBILIARIO
representado por
JHONATTAN TORIBIO FRÍAS
LA PRIMERA PARTE
PROYECTOS CIVILES Y
ELECTROMECANICOS S.R.L.
(PROCELCA), representado por
MAYKER ALKENDER MEJÍA
CASTILLO
LA SEGUNDA PARTE

Yo,  Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 5822, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores JHONATTAN TORIBIO FRÍAS y MAYKER ALKENDER MEJÍA CASTILLO, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana el día primero (1º) del mes de julio del dos mil veintidós (2022).


JTF/pc/jap
NOTARIO PUBLICO

DR. WILFRIDO SUERO DIAZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
Matricula 5822
Santo Domingo, D.N.